

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Enero de 1888).

Seccion cuarta.

NUM. 269.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado primero.

CIRCULAR.

En virtud de lo que preceptúa el artículo 61 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, usando de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 62 de la misma, he acordado con-

vocar á la Excm. Diputacion de esta provincia á reunion extraordinaria, la cual tendrá lugar en el Salon de su Palacio el dia 9 del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana, á fin de tratar los asuntos siguientes:

Formacion del presupuesto adicional del ejercicio actual.

Discusion y aprobacion del asunto de D. Justiniano Iturragagoitia, por créditos contra D. Bernardino Llamas y sus incidentes.

Revision de acuerdos tomados por la Comision provincial en concepto de urgentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que ordena el artículo 62 citado de referida ley.

Valladolid 30 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Juan B. Ariza.

NUM. 204.

CIRCULAR.

Próxima la época en que los Ayuntamientos han de remitir á esta Superiori-

dad los presupuestos adicionales del corriente ejercicio, es mi deber advertirles la necesidad de dar cumplimiento á cuanto se dispone en la ley de 1.º de Agosto último, inserta en el *Boletín oficial* del día 6 del mismo mes, respecto de descubiertos con el Tesoro público, por obligaciones procedentes de presupuestos anteriores al del año económico de 1885-86.

Además de lo que se prescribe en la ley de que se hace mérito en el precedente párrafo, deben incluirse en los presupuestos adicionales según circular de la Dirección general de Administración local, fecha 29 de Diciembre de 1886, publicada en el *Boletín oficial* de 18 de Enero siguiente, las resultas por débitos y créditos reconocidos y liquidados que hayan quedado pendientes al cerrarse el anterior ejercicio en 31 de Diciembre próximo pasado y los nuevos gastos que se estimen convenientes, cuidando de refundirles con los ordinarios y extraordinarios que hubiera habido, con objeto de conocer el verdadero importe del presupuesto general para el corriente año económico.

En tal concepto, solo estarán dispensados de formar y remitir presupuestos adicionales aquellos Ayuntamientos que al proceder á la liquidación definitiva del presupuesto de 1886-87, no tengan débito ni crédito alguno pendiente, en cuyo caso y como equivalencia remitirán una certificación que acredite no quedar ninguna operación pendiente de cobro ó pago.

Si en todo tiempo ha sido de mucha importancia el cumplimiento del deber que les recomiendo, no necesito decirles que lo es más hoy en que por virtud de las modernas disposiciones sobre Contabilidad, es absolutamente indispensable llegar á la unificación que se persigue, lo cual se consigue llenando con precisión los servicios á ella referentes, en la inteligencia de que cualquiera omisión ó defecto que se cometa será severamente corregido.

Debo por último indicarles, con objeto de evitar dilaciones y aún responsabilidades, la necesidad de que vengan reintegrados los presupuestos y demás documentos que les acompañen, en la forma que la ley del Timbre previene.

Valladolid 24 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Circular núm. 205.

El segundo Domingo del próximo mes de Febrero es el señalado por la ley para que los Ayuntamientos procedan á la clasificación y declaración de soldados con relación á los mozos alistados para el reemplazo del Ejército en el año actual, y en revisión á la de las exenciones otorgadas en el 1.º y 2.º de 1885, 1886 y 1887, y á fin de evitar las dudas que pudieran ocurrir en la aplicación de las leyes de 8 de Enero de 1882 y 11 de Julio de 1885, he creído conveniente recordar:

1.º Que las exenciones de talla de los mozos de todos los reemplazos indicados han de revisarlas los Ayuntamientos, de oficio, es decir, aún cuando no sean reclamadas, sin prescindir de esta operación aunque el mozo alegue otra excepción por la cual hubiera de eximirse del servicio activo.

2.º Que las alegaciones de defecto físico, expuestas por mozos de cualquiera de los reemplazos, deberán ser oídas por los Ayuntamientos, limitándose éstos á hacerlas constar en el acta para el reconocimiento que ha de practicarse ante la Comisión provincial.

3.º Que la revisión de las exenciones otorgadas con arreglo al art. 92 de la ley de 8 de Enero de 1882, á mozos del primer reemplazo de 1885, no pueden verificarse si no ha mediado reclamación de parte hasta la víspera del día señalado por el Ayuntamiento para el acto, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de

16 de Julio de 1883, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 25.

4.º Que las exenciones otorgadas á mozos del segundo reemplazo de 1885, de los de 1886 y 1887, con arreglo al art. 69 de la ley de 11 de Julio de 1885, deben ser revisadas de oficio por los Ayuntamientos, aún cuando no medie reclamacion alguna.

5.º Que al consignar en acta la exencion del párrafo 10.º, art. 69 de la ley se exprese el nombre del hermano que se halle en el Ejército, su situacion y el Cuerpo en que sirve.

Valladolid 26 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Núm. 493.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebradas sin efecto las dos primeras subastas para el aprovechamiento de la corta de 300 pinos del monte «Mohago,» del pueblo de Olmedo, he acordado señalar el día 6 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una tercera subasta, bajo el nuevo tipo de 600 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 28 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

(Talon núm. 166.)

Núm. 496.

Celebradas sin efecto las dos primeras subastas para el aprovechamiento de la corta de 600 pinos del monte «Corbejon y Quemados», del pueblo de Portillo, he acordado señalar el día 8 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de la Pedraja y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una tercera

subasta, bajo el nuevo tipo de 1.050 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 28 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

(Talon núm. 311.)

Núm. 259.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública han de provcerse con arreglo al Real Decreto de 25 de Junio de 1875 las plazas de Profesores auxiliares de las Secciones de Letras, vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Burgos y Santander de este distrito universario, percibiendo los que la obtengan la gratificacion anual de 1.000 pesetas, conforme al artículo 4.º de dicho Decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, segun el artículo 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesion del título en la Facultad, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesion el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En consecuencia los aspirantes que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentacion de

dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 21 de Enero de 1888.—El Rector, *Manuel Lopez Gomez*.

NUM. 242.

**Ayuntamiento constitucional de
Pedrajas de San Estéban.**

Para cumplir las disposiciones del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, y con objeto de que la Junta pericial de esta villa, pueda proceder en su dia á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, cuyo documento ha de servir de base para girar el repartimiento de la Contribucion territorial en el próximo ejercicio económico de 1888-89, es necesario que todos los contribuyentes en este término, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte dias, relaciones duplicadas de altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de dominio que correspondan al Estado; declarando al propio tiempo las fincas que no tengan amillaradas ó que lo estén con ocultacion de su riqueza.

Asimismo los ganaderos y sus encargados presentarán en dicho tiempo relaciones del número de cabezas que posean de cada clase.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Pedrajas de San Estéban 26 de Enero de 1888.—El Alcalde, Ciriaco de Castro.—El Secretario, Gabriel Vasas García.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Villanueva de Duero
Villalba de Adaja

Con el propio objeto y término de ocho dias invita el Ayuntamiento de
Traspinedo

Con el propio objeto y término de quince dias invitan los Ayuntamientos de

Curiel
Gallegos de Hornija
Iscar

Montealegre
Olmos de Esgueva
San Pelayo
Santa Eufemia
San Cibrán de Mazote
Villalbarba
Valdestillas
Villaesper
Vega de Ruiponce

Con el propio objeto y término de treinta dias invitan los Ayuntamientos de

Adalia
Ramiro

NÚM. 252.

**Ayuntamiento constitucional de
Sardon de Duero.**

Por acuerdo de la Junta municipal y terminacion de contrato, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con cincuenta pesetas anuales y casa-habitacion gratuita, pero con la obligacion de conservarla el agraciado en buen estado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, dentro del término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Sardon de Duero 22 de Enero de 1888.—El Alcalde presidente, Manuel Gomez Olivares.—Angel Palacios, Secretario.

NÚM. 254.

**Alcaldía constitucional de
Arroyo.**

Por disposicion de esta Alcaldía, se halla depositada una vaca vieja que fué encontrada en este término municipal por un vecino de esta poblacion, y cuyas señas son: pelo castaño claro, alzada un metro y treinta centímetros, bastante flaca, cuernos largos y bien conformados.

Se anuncia al público á fin de que pueda llegar á conocimiento de su legítimo dueño, al que le será desde luego entregada previo el pago del importe de los daños y gastos ocasionados.

Arroyo 25 de Enero de 1888.—El Alcalde, Adrian Orue.—Santiago Martinez, Secretario.
(Talon núm. 312.)

NÚM. 232.

Ayuntamiento constitucional de Sahelices de Mayorga.

Presentadas las cuentas municipales de los años económicos de 1883 á 84, 1884 á 85 y 1885 á 86; por acuerdo del Ayuntamiento se hallan expuestas al público las relacionadas cuentas por término de quince días, para que todos los vecinos puedan examinarlas, tomar notas y comunicarlo á la Junta municipal de conformidad á lo dispuesto en la vigente ley municipal.

Sahelices de Mayorga 24 de Enero de 1888.—El Alcalde, José del Pozo.—El Secretario, Donato del Pozo.

NUM. 233.

Ayuntamiento constitucional de Moral de la Paz.

Formadas las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1882-83, 1883-84, 1884-85 y 1885-86, y presentadas por los respectivos cuentadantes, se ha acordado su exposicion al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen, y se hagan las observaciones que estimen justas para comunicárselas á la Junta; en la inteligencia de que transcurridos los quince días siguientes al en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletin oficial*, término por que se hallan de manifiesto, no serán admitidas en manera alguna.

Moral de la Paz 23 de Enero de 1888.—El Alcalde, Lorenzo García.—P. S. M., Teodoro Martinez, Secretario.

NÚM. 234.

Ayuntamiento constitucional de San Pelayo.

Terminadas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio

de 1885 á 86, y de conformidad con lo que preceptua el párrafo 3.º del art. 161 de la ley municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la publicacion oficial del presente anuncio, con el objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantas personas deseen verificarlo y producir en su vista cuantas observaciones ó reclamaciones tuvieren por conveniente.

San Pelayo 19 de Enero de 1888.—El Alcalde, Justo Primo.—P. S. M., Nemesio Primo, Secretario.

NUM. 235.

Ayuntamiento constitucional de Velliza.

Terminadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1883 á 84, 1884 á 85 y 1885 á 86, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días para que durante expresado término puedan examinarlas y presentar por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas.

Velliza 25 de Enero de 1888.—El Alcalde Presidente accidental, Mariano Gonzalez.

Seccion quinta.

NÚM. 275.

CÉLULA DE CITACION.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion de este partido, se cita y llama por término de nueve días á Manuel Vazquez Varela, vecino que fué de Villada, de oficio pintor y de ignorado paradero, para que dentro del indicado término se presente en este Juzgado al objeto de ampliarle la declaracion que tiene prestada en la causa criminal que se instruye contra Rafaela Caballo y Facundo Rodriguez, vecinos de esta villa, sobre lesiones y robo al citado Manuel Vazquez, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Villalon Enero 23 de 1888.—Crisanto Posada.—Escribano, Arturo Garzon.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE TRIGUEROS.

Ejercicio económico de 1887-88.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se han ejecutado por Administracion, durante la semana que termina hoy.

Sito y motivo de las obras.	JORNALES.		MATERIALES.			PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó JORNALEROS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo y reparacion de los caminos del caño y fuente los Corros por los obreros del plus.	117	48	Plácido Cantera Blanco	Cestas.	16	50	8		
Total jornales.	117	48		Total materiales.			8		

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	117	48
Idem los materiales.	8	
Total pesetas.	125	48

Quintanilla de Trigueros á 22 de Enero de 1888.—El Secretario Contador, Felipe Trigueros.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Caballero.

NÚM. 258.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE **VALLADOLID.**

RELACION de las cartas y demás correspondencia que en esta Administracion de Correos se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Antonio Guzman	Madrid
Victoriano Manuel Viscos	Idem
Cartero de la prision	

Celular Reberter Vicente Lopez Julio Sanchez Manuel Cospedal Antonio de las Heras Felipe Conesa Ramon Alonso Saez Eusebio Saez José Carrascal Celedonio Rodriguez Pedro Oya Boan José Lopez Cardona Miguel Garcia Calvo Benito Santolaya Francisco Rodriguez Tomás Gonzalez	Idem Barcelona Zaragoza Sevilla Santander Idem Zaragoza Salamanca Pamplona Cevico Navero Olmedo Villanueva de Lorenzana Aoiz Valdepeñas Villamediana Fuentesauco Guernica
---	---

Victoriano Sanchez Torrecilla de la Orden
 Jerónimo Muñoz Pozaldez
 Alejandro Fiel con- Rioseco
 traste Madrid
 Gabriel de la Cuesta Valladolid
 Ulpiano de Montiel Idem
 Ana María Quintana Idem
 Dominga Basanta Idem
 Carmen Perez Gomecha
 Josefa Carrancio Villaumbrales
 Manuela Seijo Lugo

PERIÓDICOS.

José Avellan y Gil Cartagena
 Bernardo Costilla San Vicente de la Bar-
 quera
 Francisco Pardo Villacid de Campos
 Cándido Calvo La Aguilera
 Julio Aranda Avila
 Andrés Herrero Es- Sin direccion
 pinaco Idem
 Félix Andrés y Sama-
 niego

Valladolid 24 de Enero de 1888.—El Ad-
 ministrador, *Antonio Verdegay.*

Núm. 260.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

1.^A QUINCENA DE ENERO DE 1887.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. — Qs. métricos.	PRECIO de la unidad del artículo. — Pesetas.	IMPORTE. — Pesetas.
3	D. Luis Areas.	Valladolid.	Carbon cok.	100'00	4'20	420'00
3	Inocencio Cuadrilleros.	»	Harina de 1. ^a para pan de hospital. . .	32'00	32'00	960'00
				<i>Hectólitros.</i>		
3	Santos Vallejo.	»	Cebada.	1800'00	13'40	24120'00

Valladolid 17 de Enero de 1888.—El Administrador, Alejandro Perez Villar.—V.º B.º El Comisario de guerra Inspector, Higinio E. Navarro.

NUM. 256.

Don Constantino Rebollo y Leon, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Villafrechós, partido de Rioseco, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado entre

partes, de la una como demandante Félix Prieto García, vecino de esta villa, mayor de edad, de oficio herrero; y de la otra como demandado Venancio Martin Blanco, vecino de Montealegre y mayor de edad, sobre pago de cantidad, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Venancio Martin Blanco, al pago de las referidas treinta y tres pesetas ochenta céntimos que le reclama Félix Prieto García y en las costas causadas en este juicio, y que se causen hasta la completa ejecucion de esta sentencia, cuyo pago verificará en término de quinto dia. Así por esta mi sentencia que se notificará al demandante, cumpliéndose respecto del demandado lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, observándose además lo dispuesto en el doscientos ochenta y tres de la misma defini-

tivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Domingo de Castro.

Lo anteriormente inserto concuerda literalmente con su original á que me remito. Y para que tenga efecto su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal en Villafrechós á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—V.º B.º El Juez municipal, Domingo de Castro.—Constantino Rebollo.

(Talon núm. 313.)

Núm. 223.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de **Enero de 1888.**

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL DE MUERTOS.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»
12	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»
13	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»
14	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
15	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»
16	»	5	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»
17	1	3	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»
18	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»
19	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
20	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	16	21	37	2	»	2	39	»	»	»	»	»	»	»

Valladolid 21 de Enero de 1888.—El Juez municipal, Nicolás Carmona Martín.

JUZGADO MUNICIPAL DEL

DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de **Enero de 1888** clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	2	»	»	2	2
12	2	»	»	2	»	1	»	1	3
13	2	»	1	3	1	»	»	1	4
14	2	»	»	2	»	»	1	1	3
15	2	»	»	2	»	»	1	1	3
16	4	2	»	6	1	»	1	2	8
17	1	»	»	1	1	»	»	1	2
18	»	»	»	»	1	»	»	1	1
19	2	»	»	2	1	1	»	2	4
20	3	»	»	3	1	»	»	1	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	18	2	1	21	8	2	3	13	34

Valladolid 21 de Enero de 1888.—El Juez municipal, Nicolás Carmona Martín.